

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXII - MES XII

Caracas, viernes 4 de junio de 2021

Número 978

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 210531-0007, mediante la cual se resuelve, **Designar** a la ciudadana **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.370.833, como **Directora General de Cultura**.

Resolución N° 210603-028, mediante la cual se resuelve, entre otros, **Designar** los miembros integrantes del **Consejo Superior de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral"**, estará integrado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ	6.524.592	PRESIDENTE
MARCOS JUVENCIO FUENMAYOR CONTRERAS	5.566.037	SECRETARIO GENERAL
MARÍA LA PAZ SILVA BATATINA	4.356.719	MIEMBRO
JHON KEILER JIMÉNEZ GARRIDO	11.603.988	MIEMBRO
JORGE ENRIQUE MACHADO JIMÉNEZ	12.057.557	MIEMBRO
RAFAEL SIMÓN CHACÓN GUZMÁN	4.774.242	MIEMBRO
CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO	6.370.833	MIEMBRO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 210531-0007
Caracas 31 de mayo de 2021
211° y 162°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ, titular de Cédula de Identidad N° V-6.524.592 Presidente del Consejo Nacional Electoral, en uso de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral designa, a la ciudadana **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.370.833, como Directora General de Cultura, a partir del 01 de junio de 2021.

Resolución dictada en fecha 31 de mayo del año 2021.

Comuníquese y notifíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 210603-028
211° y 162°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y 33 numerales 38, 40 y 43 *eiusdem*, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, se rige por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, ejerciendo sus funciones autónomamente y con plena independencia de las demás ramas del Poder Público, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y en la Ley, pudiendo dictar las Normas y Procedimientos necesarios para su funcionamiento y el de los Órganos Subordinados del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 21 continuada el 22 de diciembre de 2010, aprobó la Resolución N° 111221-0519, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N°555, de fecha 26 de enero de 2011, mediante la cual se ordena la creación de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral", con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, autonomía funcional y presupuestaria;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución N° 101221-0519, el Consejo Superior es la máxima autoridad de la fundación y está integrado por una Presidenta o Presidente, Secretaría o Secretario General y cinco (5) miembros principales designados por el Consejo Nacional Electoral. La designación de la Presidenta o Presidente de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral" será electo entre una de las rectoras o rectores del Consejo Nacional Electoral, por períodos de tres años y medio, al inicio de cada renovación del período del Consejo Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada en fecha 14 de abril de 2011, aprobó el Proyecto de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral";

RESUELVE

Artículo 1. Designar los miembros integrantes del Consejo Superior de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral".

Artículo 2. El Consejo Superior de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral" estará integrado de la siguiente forma:

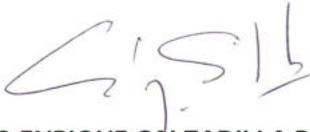
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ	6.524.592	PRESIDENTE
MARCOS JUVENCIO FUENMAYOR CONTRERAS	5.566.037	SECRETARIO GENERAL
MARIA LA PAZ SILVA BATATINA	4.356.719	MIEMBRO
JHON KEILER JIMÉNEZ GARRIDO	11.603.988	MIEMBRO
JORGE ENRIQUE MACHADO JIMÉNEZ	12.057.557	MIEMBRO
RAFAEL SIMÓN CHACÓN GUZMÁN	4.774.242	MIEMBRO
CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO	6.370.833	MIEMBRO

Artículo 3. El Presidente, el Secretario General y los demás miembros del Consejo Superior de la Fundación "Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral", son designados por un lapso de tres años y medio, y tendrán como atribuciones, las contenidas en el Acta Constitutiva, Estatutos y demás normativa interna de la fundación.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 03 de junio de 2021.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXII - MES XII

Número 978

Caracas, Viernes 4 de junio de 2021

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General